

Intervención de la diputada Catalina Apolinar Santiago, con la iniciativa de decreto por el que se reforma la fracción VII del numeral 1 del artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

El presidente:

En desahogo del inciso “b”, del punto número dos del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Catalina Apolinar Santiago, hasta por diez minutos.

La diputada Catalina Apolinar Santiago:

Con su venia, diputado Presidente.

El Presidente:

Adelante, diputada.

La diputada Catalina Apolinar Santiago:

Habla en su lengua.

Con su permiso, Presidente, compañeras y compañeros diputados, medios de comunicación, personas que nos siguen en las redes sociales.

Subo a esta Tribuna con fundamento en el artículo número 234 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, para presentar la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción VII del numeral 1 y del artículo 11 de nuestra Constitución Política Local. En materia de partería tradicional y al hablar, hablo también desde la entraña de Guerrero, desde la Montaña que resiste, desde la Costa Chica que canta, desde la Sierra que protege la vida, desde las comunidades indígenas y afromexicanas donde nacer no es un

trámite médico, sino un acto profundo de dignidad, de memoria y de futuro.

Hoy vengo a levantar la voz por quienes han sostenido la vida en sus manos, con sus rezos, con sus conocimientos ancestrales, las parteras tradicionales, durante siglos, la partería tradicional ha sido el primer y muchas veces el único sistema de salud de nuestras comunidades más alejadas, ahí donde no llega el médico, donde no hay hospital, donde el camino es de terracería y la ambulancia es un sueño lejano, ahí sí está la partera, ella acompaña el embarazo, cuida el parto, sostiene el porperio, identifica riesgos, aconseja, protege y consuela.

Sin embargo, esas manos que han salvado tantas vidas han sido ignoradas, despreciadas, descalificadas, a las parteras se les ha querido expulsar de espacio público, invisibilizar las Leyes, marginar las políticas públicas, se les ha tratado como problema cuando en realidad han sido solución.

Se les ha señalado como obstáculo cuando en realidad han sido puente entre el Estado y las comunidades, entre el sistema de salud y las realidades más profundas de nuestro pueblo, pero que gracias a la visionaria actitud y la disposición del entonces presidente de México, Andrés Manuel López Obrador, se dignificó su papel y toca a nosotros materializarla en el plano de los derechos, para que la reforma del artículo II de la Constitución no se quede como promesa vacía.

Por eso, esta iniciativa no es sólo un ajuste de redacción, es un acto de justicia histórica, para que el poder público las vea, las reconozca y las respete, es expresar desde la Constitución que sus saberes como son supersticiones ni costumbre menor, sino conocimiento legítimo, patrimonio cultural, inmaterial, medicina viva, ciencias encarnadas en las experiencias de los pueblos Ñuu savi, Me phaa, Nahuatl, Ñonda y de las comunidades afromexicanas.

Reformar la fracción VII del numeral 1 del artículo 11 de nuestra Constitución, para reconocer expresamente a la Partería Tradicional como práctica ancestral y comunitaria, no es un gesto simbólico, significa garantizar el respeto, la preservación, la protección y la transmisión de sus saberes en condiciones de dignidad y no de discriminación, ordenándole que construya de una vez por todas una coordinación real, respetuosa e intercultural con el sistema estatal de salud.

Con esta reforma, la partería tradicional no compite con la medicina institucional, la complementa, no niega la ciencia, la enriquece con otros saberes, no reemplaza el hospital, lo acompaña, lo acerca y lo humaniza, esta reforma obliga a que la Ley establezca políticas públicas claras, mecanismo de capacitación intercultural y acciones de apoyo institucional para fortalecer el ejercicio de la partería tradicional, obliga a este Congreso, al Ejecutivo y a las instituciones de salud a asumir su responsabilidad con valentía.

Compañeras y compañeros diputados, cada partera que ha sido humillada en una clínica, cada mujer indígena que ha sido violentada en una sala de parto, cada familia que ha perdido a una madre por falta de atención oportuna, nos demanda hoy desde esta tribuna, no tenemos el derecho de seguir legislando como si la vida de las mujeres de La Montaña, de la Costa Chica, de La Sierra valiera menos que la de cualquier otra persona.

Como diputada del Grupo Parlamentario de Morena y como presidenta de la Comisión de los Pueblos y Comunidades Indígenas, asumo esta causa no sólo como responsabilidad política, sino como una convicción profunda, sin reconocimiento pleno a la partería tradicional, no habrá igualdad sustantiva, no habrá justicia para los pueblos que sostienen la raíz de Guerrero.

Por las mujeres de Guerrero, por los pueblos indígenas y afroamericanos, por las parteras que han sostenido la luz con cuidado y sin violencia, les pido su

voto a favor de esta reforma constitucional.

No es un favor ni caridad lo que pedimos, es una justicia, es memoria, es vida y la vida, compañeros y compañeros, no admite moral.

Es cuanto.

Gracias.

Versión Íntegra

Asunto: Se presenta Iniciativa con Proyecto de Decreto.

CC. DIPUTADA SECRETARIA Y DIPUTADO SECRETARIO DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXIV LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO. PRESENTE.

La que suscribe, **Diputada Catalina Apolinar Santiago**, Integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de la Sexagésima Cuarta Legislatura al H. Congreso del Estado de Guerrero,

con fundamento en el artículo 65, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en correlación con los artículos 23, fracción I, 229, 231, 234 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, pongo a la consideración de este Pleno, la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción VII del numeral 1 del artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero**, misma que se sustenta en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa tiene como finalidad reconocer, proteger y fortalecer de manera expresa la partería tradicional como una práctica ancestral y comunitaria esencial para la atención del embarazo, parto y puerperio, particularmente en el contexto social, cultural y territorial del Estado de Guerrero.

Guerrero es una de las entidades con mayor diversidad cultural del país,

con presencia significativa de pueblos indígenas —como los pueblos ñuu savi, me'phaa, náhuatl y nn'anncue ñonda— y comunidades afroamericanas, cuyos sistemas normativos internos, cosmovisiones y prácticas de cuidado forman parte de su identidad colectiva. A ello se suman condiciones estructurales de marginación, dispersión poblacional y complejidad geográfica que históricamente han dificultado la cobertura suficiente y oportuna de los servicios institucionales de salud, especialmente en regiones como la Montaña, la Costa Chica, la Sierra y diversas zonas rurales.

En este contexto, la partería tradicional ha sido, y continúa siendo, una práctica fundamental para garantizar la atención de las mujeres durante el embarazo, parto y puerperio. Las parteras tradicionales no sólo asisten nacimientos; acompañan procesos de vida. Su intervención integra conocimientos sobre herbolaria, cuidados prenatales, identificación de señales de riesgo, técnicas de atención al parto, recuperación postparto y

orientación familiar. Su labor está profundamente vinculada con la lengua, la cultura y la confianza comunitaria, lo que facilita una atención cercana, humanizada y culturalmente pertinente.

Pese a su relevancia social, histórica y sanitaria, la partería tradicional ha enfrentado procesos de desvalorización institucional, invisibilización normativa y, en ocasiones, discriminación. La ausencia de un reconocimiento explícito en el marco jurídico limita la generación de políticas públicas adecuadas para su fortalecimiento, así como la articulación respetuosa con el sistema estatal de salud. Esta situación resulta particularmente delicada en Guerrero, donde la ampliación de la cobertura en salud materna requiere estrategias integrales que consideren las realidades territoriales y culturales de la población.

La reforma propuesta parte del entendimiento de que el derecho a la salud debe garantizarse bajo un enfoque intercultural y de derechos

humanos, reconociendo la coexistencia legítima de distintos sistemas de conocimiento. No se trata de sustituir la atención médica institucional, sino de establecer una relación de complementariedad y coordinación que permita sumar esfuerzos en beneficio de las mujeres, especialmente aquellas que habitan en comunidades rurales, indígenas o de difícil acceso.

Asimismo, el reconocimiento expreso de la partería tradicional contribuye a la preservación y transmisión de saberes comunitarios que forman parte del patrimonio cultural inmaterial del estado. Las parteras tradicionales representan una memoria viva, portadoras de conocimientos que han sido transmitidos generacionalmente y que constituyen un elemento de identidad colectiva. Proteger su ejercicio implica también salvaguardar la diversidad cultural de Guerrero.

La iniciativa establece que el Estado no sólo reconozca a quienes ejercen la partería tradicional, sino que garantice el respeto, preservación,

protección y transmisión de sus saberes en condiciones de dignidad y no discriminación. De igual manera, impone la obligación de diseñar e implementar políticas públicas específicas, mecanismos de capacitación intercultural y acciones de apoyo institucional que fortalezcan su ejercicio. Ello permitirá generar canales formales de diálogo y coordinación con el sistema estatal de salud, mejorar la referencia oportuna en casos de riesgo y propiciar un modelo de atención más incluyente y eficaz.

En una entidad con profundas desigualdades sociales y territoriales como Guerrero, fortalecer la partería tradicional no sólo es un acto de reconocimiento cultural, sino una medida estratégica para ampliar el acceso efectivo a la atención materna, reducir brechas de desigualdad y promover una salud pública con enfoque comunitario. La integración complementaria de la partería tradicional dentro de los servicios de salud representa una oportunidad para construir un modelo más cercano a las comunidades,

basado en la confianza, el respeto mutuo y el diálogo de saberes.

En consecuencia, la presente reforma responde a la realidad social del Estado de Guerrero, reafirma el compromiso con los derechos humanos, la interculturalidad y la igualdad sustantiva, y reconoce a la partería tradicional como una práctica legítima, digna y necesaria para el bienestar de las mujeres, sus familias y sus comunidades.

Para una mayor comprensión de la propuesta de reforma, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero	
Texto actual	Texto propuesto
Artículo 11. Se reconoce a los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, como sujetos de derecho público con personalidad jurídica y	Artículo 11. Se reconoce a los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, como sujetos de derecho público con personalidad jurídica y

patrimonio propio. 1. Se reconocen como derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas: De la I. a la VI. ... VII. Desarrollar, practicar, fortalecer y promover la medicina tradicional, así como la partería para la atención del embarazo, parto y puerperio. Se reconoce a las personas que las ejercen, incluidos sus saberes y prácticas de salud;	patrimonio propio. 1. Se reconocen como derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas: De la I. a la VI. ... VII. Desarrollar, practicar, fortalecer y promover la medicina tradicional, incluida la partería tradicional como práctica ancestral y comunitaria, para la atención del embarazo, parto y puerperio. Se reconoce a las personas que las ejercen, garantizando el respeto, preservación, protección y
---	--

	<p>transmisión de sus saberes, conocimientos y prácticas de salud, en condiciones de dignidad, no discriminación y coordinación con el sistema estatal de salud. La Ley establecerá políticas públicas, mecanismos de capacitación intercultural y acciones de apoyo institucional para fortalecer su ejercicio y asegurar su integración complementaria en los servicios de salud;</p>
--	--

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 65, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en correlación con los artículos 23, fracción I, 229, 231 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, someto a la consideración de esta soberanía, para que previo trámite legislativo, se apruebe la siguiente Iniciativa con Proyecto de

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VII DEL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 11 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

Artículo único. Se reforma la fracción VII del numeral 1 del artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 11. ...

1. ...

De la I. a la VI. ...

VII. Desarrollar, practicar, fortalecer y promover la medicina tradicional, **incluida la partería tradicional como práctica ancestral y comunitaria**, para la atención del embarazo, parto y puerperio. Se reconoce a las personas que las ejercen, **garantizando el respeto, preservación, protección y transmisión de sus saberes, conocimientos y prácticas de salud, en condiciones de dignidad, no discriminación y coordinación con el sistema estatal de salud.** La Ley establecerá políticas públicas, mecanismos de capacitación intercultural y acciones de apoyo institucional para fortalecer su ejercicio y asegurar su integración complementaria en los servicios de salud;

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficio del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. En términos del artículo 199, numeral 1, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre

y Soberano de Guerrero, remítase el presente Decreto a los Ayuntamientos del Estado y al Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, para los efectos legales conducentes.

TERCERO. Remítase a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero para su conocimiento y efectos legales procedentes.

CUARTO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficio del Gobierno del Estado de Guerrero.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero,
a 18 de marzo de 2026.

ATENTAMENTE

**DIPUTADA CATALINA APOLINAR
SANTIAGO
INTEGRANTE DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DE MORENA**